



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SECRETARÍA GENERAL

Por decreto de Alcaldía de 7 de marzo de 2024, se entendió definitivamente aprobada la modificación del artículo 11.3 reglamento orgánico municipal, en el siguiente sentido:

«3. Cada grupo municipal dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos para la formulación de los ruegos o preguntas».

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, según el certificado de Secretaría General, se publica el texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

Contra la precedente resolución, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 9 de abril de 2024.

El secretario,

José Javier Merino Alonso de Ozalla